



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00332** - 00

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de **mayor cuantía** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S.**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$138.043.737,00 Mcte., capital contenido en el pagaré No. 6270088891 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital atrás indicado, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (17 de abril de 2021), de manera fluctuante, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme al art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. EDWIN GIOVANNY DURÁN BOHÓRQUEZ como endosatario en procuración de la entidad bancaria demandante.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 110 del 16-nov-2021